



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°1521-2022

De diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **ARGELIS CEDEÑO DE MORENO**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, abogada en ejercicio, con cédula de identidad persona N° 7-103-700, idoneidad número 14416, con domicilio ubicado en la provincia de Los Santos, Distrito de Macaracas, Barrio Chupaito, Casa N° 10, teléfono celular N° 6738-0090, quien actúa a través de Poder Especial otorgado por el Ingeniero **RODOLFO ANTONIO MORENO CEDEÑO**, varón, panameño, con cédula de identidad persona N° 6-712-67, con domicilio ubicado en la provincia de Los Santos, Distrito de Macaracas, Barrio Chupaito, Casa N° 10, teléfono celular N° 6437-1845, quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de **CONSTRUCCIONES MORENO & PERALTA, S.A. (MORPESA)**, sociedad anónima constituida conforme a la leyes de la República de Panamá, a Ficha 755468, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; ha presentado Acción de Reclamo contra el Informe de Comisión Verificadora emitido dentro del procedimiento de selección de contratista N° [2022-5-61-0-07-LP-001525](#), convocado por el **MUNICIPIO DE MACARACAS**, bajo la descripción **“MEJORAMIENTO AL CENTRO DE SALUD (MARCIANA MELGAR) DE LLANO DE PIEDRA”**, con un precio de referencia de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,250.00)**.

Que mediante Resolución N°1475-2022 de siete (7) de diciembre dos mil veintidós (2022), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES MORENO & PERALTA, S.A. (MORPESA)**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y a lo indicado en el artículo 226 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, que la reglamenta.

Que mediante Resolución N° DS-1511-2022 de 14 de diciembre de dos mil veintidós (2022), esta Dirección resolvió aprobar a la Dirección de Fiscalización de Procedimientos de Sección de Contratistas, una prórroga de tres días hábiles para resolver el fondo de la acción de reclamo interpuesta por **CONSTRUCCIONES MORENO & PERALTA, S.A. (MORPESA)**, así como mantener la medida de suspensión del Acto Público.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el

Pliego de Cargos y el Aviso de Convocatoria del Acto Público, estableciendo como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día veintidós (22) de noviembre dos mil veintidós (2022).

Que el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós 2022, se publicó el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual consta la participación de las siguientes empresas, en calidad de proponentes:

No.	PROponentES	OFERTA
1	CONSTRUCTORA Y ESTRUCTURAS MODERNAS, S.A.	B/. 44,815.72
2	INVERSIONES TUMACO, S.A.	B/. 47,405.99
3	CONSTRUCCIONES MORENO & PERALTA, S.A. (MORPESA)	B/. 49,762.97
4	YESENIA GONZALEZ CASTILLO	B/. 53,082.28

Que el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se publicó la Resolución N° 104-2022 de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) que designa a los Comisionados y el Informe de Verificación de esa misma fecha, en el cual se determinó que ninguno de los Proponentes cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, por lo que se recomendó declarar desierto el Acto Público.

Que los días veinticinco (25) y treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) la Entidad Licitante publicó las observaciones presentadas al Informe de la Comisión Verificadora, por parte de las empresas **CONSTRUCCIONES MORENO & PERALTA, S.A. (MORPESA)** y **CONSTRUCTORA Y ESTRUCTURAS MODERNAS, S.A.** El día uno (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Entidad Licitante publicó aclaraciones en relación a las observaciones presentadas.

Que el día cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se publicó Acción de Reclamo presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES MORENO & PERALTA, S.A. (MORPESA)**, de acuerdo a las constancias que reposan en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se anule el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y se ordene realizar un nuevo análisis de las propuestas. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° [2022-5-61-0-07-LP-001525](#) se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020 y por el Artículo 95 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la

Ley N° 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, que la reglamenta, por parte de la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora.

Que como cuestión preliminar vale advertir, que esta Dirección cumple con la función de fiscalizar el procedimiento llevado a cabo por la Comisión, determinando si este se ajusta o no al Pliego de Cargos y al Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, lo cual no implica, bajo ningún concepto, que la labor de valoración de documentos que reposan en las Propuestas y la consiguiente verificación, en cuanto al cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho.

Que en su escrito, señala el Accionante que el proponente **CONSTRUCCIONES MORENO & PERALTA, S.A.** presentó todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos y que el desglose de actividades no está exigido como requisito dentro del Pliego de Cargo; sin embargo, se aportó el respectivo desglose basándose en el desglose de actividades que la Entidad Licitante publicó.

Que en su Informe, la Comisión determinó que el proponente **CONSTRUCCIONES MORENO & PERALTA, S.A.** *“cumplió con todos los requisitos del pliego de cargos, pero al verificar el cuadro de propuestas no cumplió con el punto 3.4 del desglose de actividades”*.

Que en la Sección de “Documentos adjuntos” del registro electrónico del Acto Público, se visualiza en el Pliego de Cargos Adjunto, el modelo de “Desglose de actividades” suministrado por la entidad licitante, a utilizar:



COSTO PRESUPUESTADO DEL PROYECTO

Proyecto: **MEJORAMIENTO AL CENTRO DE SALUD (MARGIANA MELGAR) DE LLANO DE PIEDRA**

Ref. FT-00006

Provincia: Los Santos Distrito: Macaracas
 Corregimiento: Llano de Piedra Comunidad: Llano de Piedra
 Calle o avenida: Vía Tonosi Sitio de referencia: Junta Comunal

N°	ACTIVIDAD	UNI	CANT.	P. U.	TOTAL
1	PRELIMINARES	global	1.00		
2	DEMOLICION				
2.1	Demolicion de paredes y vanos	m2	4.63		
2.2	Demolicion de ventanas	uni	10.00		
2.3	Demolicion de puerta	uni	1.00		
2.4	Desmonte de láminas de techo existentes	global	1.00		
2.5	Demolicion de cielo raso	global	1.00		
2.6	Demolicion de cerca para portón de estacionamiento	ml	4.70		
3	PAREDES Y VANOS				
3.1	Fundación corrida de bloques de 6" rellenos	ml	1.15		
3.2	Bloques de 4" para paredes y vanos	m2	27.52		
3.3	Vigas de amarre de 0.10 x 0.30 m	m3	0.97		
3.4	Columnas de concreto de 0.10 x 0.20 m	m3	0.13		
3.5	Reparar de paredes afectadas	global	1.00		
3.6	Repele liso A/C + mechetes	m2	66.85		
4	S/I DE PUERTA PRINCIPAL P-1 (2.00 x 2.50 metros) Incluye verja	uni	1.00		
5	INSTALACION DE PUERTA EXISTENTE P-3 (1.00 x 2.20 metros)	uni	1.00		
6	CONSTRUCCION DE BANIPA SEGUN DETALLE PARA ACCESO A LA TERRAZA	m2	0.60		
7	S/I DE VENTANAS				
7.1	S/I Ventana - V1 (2.70 x 1.50 metros) según detalle	uni	2.00		
7.2	S/I Ventana - V2 (1.45 x 1.50 metros) según detalle	uni	1.00		
7.3	S/I Ventana - V3 (1.70 x 1.50 metros) según detalle	uni	2.00		
7.4	S/I Ventana - V4 (1.45 x 2.00 metros) según detalle	uni	2.00		
7.5	S/I Ventana - V5 (1.75 x 0.75 metros) según detalle	uni	1.00		
7.6	S/I Ventana - V7 (1.75 x 1.50 metros) según detalle	uni	2.00		
8	S/I DE ESTRUCTURA + LUBBERS DE ALUMINIO DE COLOR MADERA VERTICALES (ver detalle)	uni	18.00		
9	S/I DE ESTRUCTURA DE TECHO				
9.1	Mejoramiento de estructura metálica de techo existente (lijado de estructura con presencia de óxido, anticorrosivo, pintura esmalte)	global	1.00		
9.2	S/I de láminas de zinc esmaltado canal ancho cal.26 color azul. Incluye cumbrera, fascia, canales y bajantes pluviales (ver detalles en planos).	m2	437.80		
9.3	Solapa de acero gal. cal.26 esmaltado según detalle	ml	86.10		
10	S/I DE SISTEMA DE CLIMATIZACION				
10.1	S/I de aire acondicionado de 18, 000 BTU	uni	3.00		
10.2	robustación de aire acondicionado existente en consultorio de odontología	uni	1.00		
11	S/I DE SALIDAS ELECTRICAS	uni	5.00		
12	S/I CIELORASO (estructura + láminas)				
12.1	S/I de cielo raso suspendido de yeso formato 2'x2'	m2	307.31		
12.2	S/I de cielo raso pvc formato 0.20 m	m2	46.83		
13	S/I DE LAMPARAS DE PANTALLA 2' X 2' TIPO PANEL LED 40W 3600LM	uni	23.00		
14	S/I DE LAMPARAS DE TECHO REDONDA	uni	9.00		
15	PINTURA GENERAL				
15.1	Pintura general acabado según especificaciones técnicas del MINSA	global	1.00		
16	PINTURA EXTERIOR PARA LOGO DE DISCAPACITADOS	global	1.00		
17	S/I DE LETRERO DE ACERO INOXIDABLE + LOGO (VER DETALLES EN PLANOS)	uni	1.00		

MUNICIPIO DE MACARACAS
 DESARROLLO URBANO
 INGENIERO CIVIL *[Firma]*
 15-006-019
 p0000000

15

[Firma]

18	CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO			
18.1	S/I de relleno de matacán para hueco existente	m3	8.00	
18.2	S/I relleno con material selecto (fosca) compactado	m3	8.81	
18.4	S/I de portón de acero en estacionamiento (4.70 x 1.85 metros) según detalle	uni	1.00	
19	CONSTRUCCION DE BAÑO			
19.1	Fundación corrida de bloques de 6" rellenos	m2	8.50	
19.2	S/I de material selecto (fosca) compactado	m3	2.03	
19.3	S/I de salidas eléctricas	uni	2.00	
19.4	S/I de lámpara de techo redonda + foco led de 60 W	uni	1.00	
19.5	Construcción de piso de 0.10 cm de espesor con barras #3 @ 0.50 metros	m3	0.46	
19.6	S/I de salidas agua potable y agua servida	uni	5.00	
19.7	Bloqueo para pared de 6"	m2	6.04	
19.8	Bloqueo para pared de 4"	m2	14.71	
19.9	Columnas de amarre 0.10 m x 0.20	m3	0.23	
19.10	Viga de amarre 0.10 x 0.20 m	m3	0.19	
19.11	Repello liso + mochetas (ver detalle en planos)	m2	38.95	
19.12	Repello rustico (ver detalles en planos)	m2	13.25	
19.13	S/I Puerta P-2 (1.00 x 2.20 - ver detalles en planos)	uni	1.00	
19.14	S/I Ventana - V6 (1.10 x 0.50 metros - ver detalles en planos)	uni	1.00	
19.15	S/I de baldosas antideslizante 0.45 m x 0.45 m	m2	4.50	
19.16	S/I de azulejos formato 0.30 m x 0.30 m según detalle	m2	13.10	
19.17	S/I de barras para discapacitados de 18" de acero inoxidable	uni	1.00	
19.18	S/I de lavamanos de porcelana + pedestal color blanco (incluye ferretería)	uni	1.00	
19.19	S/I de inodoro elongado de dos piezas color blanco (incluye ferretería)	uni	1.00	
20	S/I DE VERJA PARA TERRAZA DE 3.40 M x 2.80 M	global	1.00	
21	REPARACIONES DE TUBERIAS CON FILTRACIONES EN PAREDES DEL EDIFICIO	uni	1.00	
			Sub-Total B/	
			I.T.B.M.S B/	
			Total B/	

Precio de referencia: B/. 50,250.00 (cincuenta mil doscientos cincuenta balboas con 00/100)

Nota:

- ❖ Se le recomienda al CONTRATISTA realizar una inspección al sitio de la obra, para verificar las condiciones del lugar antes de elaborar su propuesta y considerar todos los aspectos necesarios de campo para el desarrollo de la obra a su máxima calidad.
- ❖ El CONTRATISTA deberá ir al sitio de la obra y sacar todas las cantidades para la construcción de todo lo indicado en el alcance de trabajo.



MUNICIPIO DE MACARACAS
DESCENTRALIZACIÓN
GOBIERNO CIVIL
SOLICITANTE: 99-006-019

Que al confrontar la propuesta de la empresa **CONSTRUCCIONES MORENO & PERALTA, S.A. (MORPESA)**, se observa que la misma presentó desglose de actividades.

Que al revisar el Informe de la Comisión Verificadora, se observa que esta descalificó la propuesta de **CONSTRUCTORA MORENO & PERALTA, S.A.**, por incumplir el punto 3.4 del desglose de actividades; sin embargo, al revisar el Pliego de Cargos Electrónico, se observa que este no contempla como requisito obligatorio la presentación de un desglose de actividades, es decir, su presentación no constituye un requisito obligatorio según lo ha determinado la propia entidad licitante en el Pliego de Cargos Electrónico (sección de "Otros Requisitos" de la plantilla electrónica); en consecuencia, la verificación realizada por la Comisión no se ajusta al Pliego de Cargos.

Que el Artículo 60 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, por el cual se reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas, establece:

Artículo 60. Discrepancias. **Cuando existan discrepancias entre las estipulaciones elaboradas por la entidad en la plantilla electrónica y las elaboradas en documentos adjuntos, prevalecerán las elaboradas en la plantilla electrónica del pliego de cargos.**

(Lo subrayado y negrilla es nuestro)

Que advertimos que el Informe no contiene motivación alguna, tal cual como lo consagra el procedimiento establecido en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 "**La comisión presentará su evaluación mediante un informe, debidamente motivado**", lo que ha traído como consecuencia que se desconozca las razones por las cuales se llegó a esa decisión, por tal razón mal podría esta Dirección confirmar el criterio de la Comisión al descalificar al proponente. La falta de motivación en que ha incurrido la Comisión, vulnera el Principio de Transparencia consagrado en el Artículo 26 del Texto Único

AS

RP

de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que en el ejercicio oficioso de la función fiscalizadora que nos atribuye la Ley de Contrataciones Públicas, se ha podido constatar que los miembros de la Comisión, fueron designados a través de la Resolución No. 104-2022 del 22 de noviembre de 2022, es decir, el mismo día en que se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, lo cual se aparta del procedimiento establecido en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el cual exige que *“las comisiones evaluadoras o verificadoras, según sea el caso, estarán constituidas por profesionales idóneos en el objeto de la contratación y **serán designadas antes del acto de recepción de propuestas...**”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12, Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, esta Dirección tiene la competencia para ordenar la realización de trámites fijados por los distintos procedimientos de selección de contratista que hayan sido omitidos, así como la corrección o suspensión de aquellos realizados en contravención a esta Ley o su reglamento, de oficio o a petición de cualquiera de los participantes en tales procedimientos.

Que frente a la desviación del procedimiento detectada, en cuanto a la designación de los miembros de la comisión, estima esta dirección que lo procedente es anular totalmente el informe emitido por la comisión y ordenar la emisión de uno nuevo, a través de una nueva comisión verificadora, la cual debe ser conformada por la entidad licitante, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68 del citado texto único.

Que en atención a las consideraciones expuestas, y una vez revisada la actuación de la Entidad Licitante, así como las constancias documentales que reposan en el expediente electrónico, siendo confrontadas con el Pliego de Cargos, el Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, que la reglamenta y los Principios que rigen las Contrataciones Públicas, estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR TOTALMENTE** el Informe emitido por la Comisión Verificadora de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitidos dentro del Acto Público N° [2022-5-61-0-07-LP-001525](#), convocado por el **MUNICIPIO DE MACARACAS**, bajo la descripción **“MEJORAMIENTO AL CENTRO DE SALUD (MARCIANA MELGAR) DE LLANO DE PIEDRA”**, con un precio de referencia de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,250.00)** y ordenar a la Entidad Licitante que proceda, a través de una **NUEVA COMISIÓN VERIFICADORA**, a realizar un nuevo Informe de Verificación y se realice un nuevo **ANÁLISIS TOTAL** de todas las propuestas presentadas, siguiendo las reglas del procedimiento relativo a Licitaciones Públicas que establece el Artículo 58 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE

PRIMERO: **ANULAR TOTALMENTE** el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dentro del Acto Público N° [2022-5-61-0-07-LP-001525](#), convocado por el **MUNICIPIO DE**

MACARACAS, bajo la descripción “**MEJORAMIENTO AL CENTRO DE SALUD (MARCIANA MELGAR) DE LLANO DE PIEDRA**”, con un precio de referencia de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50,250.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante que proceda, a través de una **NUEVA COMISIÓN VERIFICADORA**, a realizar un nuevo análisis total de todas las propuestas presentadas, atendiendo al procedimiento establecido en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 53 de 2020, motivando de manera clara las razones en las que sustenta su dictamen y dentro del término que establece el Artículo 69 Lex Cit.

TERCERO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público N° [2022-5-61-0-07-LP-001525](#).

CUARTO: ORDENAR el archivo de la Acción de Reclamo presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES MORENO & PERALTA, S.A. (MORPESA)**.

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020.

SEXO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020. Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, que la reglamenta.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/rmt


Exp.22721